



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 20 NOV. 2017

E-006530

Señora
MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA
Representante Legal
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S
EDS RIO LA MAGDALENA
Calle 4 N° 16-44
Malambo- Atlántico.

Ref. RESOLUCION N° 00000826 de 17 NOV. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Zuleima Vargas- Contratista
Revisó Amira Mejia- Profesional Universitario.
VºBº Liliana Zapata- Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (c)
Exp 0805-013

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



N/A
43 32

RESOLUCION No. **00000826** DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA
MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 685 de 2001, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No.524 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido por esta Corporación el día 29 de Agosto de 2017 y radicado bajo el número 0007825, la señora **MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS Rio La Magdalena** con Nit **900.926.396-0**, presentó para su evaluación el Plan de Contingencias, emergencia y evacuación para las operaciones de distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y lubricantes para vehículos automotores a través de una estación de servicio automotriz, ubicada en la calle 4 N° 16-44 Municipio de Malambo-departamento del Atlántico.

Que por medio del auto 1360 de 08 de 2017, la Corporación inició el trámite para la aprobación del Plan de Contingencia de la Sociedad comercial establecimiento **INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS Rio La Magdalena**, y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental para su evaluación.

La Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, designó a un funcionario para que evaluara la viabilidad de la solicitud descrita anteriormente, de lo cual se originó el Concepto Técnico No. 001199 del 26 de Octubre de 2017 en el que se señala lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En el predio El Pasito ubicado en jurisdicción del municipio de Malambo se encuentra la EDS RIO LA MAGDALENA sin iniciar las actividades de suministro de combustibles líquidos.

• **CUMPLIMIENTO:**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Auto 1360 de 08 de septiembre de 2017.	<p>PRIMERO: Iniciar la solicitud presentada por la sociedad INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. - EDS RIO LA MAGDALENA identificada con NIT: 9000926.396-0, representada legalmente por la señora Madin de Jesús Orozco Ardila, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presenta acto administrativo, consiste en la evaluación plan de contingencias para la distribución minorista de combustibles líquidos derivados de petróleo y lubricantes para vehículos automotores.</p> <p>SEGUNDO : La sociedad INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO</p>	X		Si cumplió

J. J. J.

RESOLUCION No. **00000826** DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA
MAGDALENA”

S.A.S. - EDS RIO LA MAGDALENA, con el NIT: 900.926.396-0, debe cancelar la suma correspondiente a cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos con noventa y cuatro centavos (4.349.823.94).			
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

- EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS.
- POMCA.

Se conceptualiza sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA y se concluye lo siguiente:

- El predio identificado con referencia catastral 010010350001000 denominado EL PASITO en jurisdicción del municipio de Malambo, según el plan de ordenamiento territorial aprobado por el concejo municipal de Malambo establece el uso de suelo para la actividad múltiple tipo 2, compatible con comercio, industria, recreativo y todos los tipos de vivienda.
- El predio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del Rio magdalena el cual está en proceso de ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante acuerdo N°001 del 27 de noviembre de 2009, a la fecha NO SE CUENTA CON POMCA ADOPTADO PARA ESTA CUENCA.
- En cercanías del predio se encuentran cuerpos de agua, por ende se debe tener en cuenta algunas consideraciones especiales en cuanto a un manejo ambiental estricto en donde se garantice la permanencia de los valores naturales que allí prevalecen, por lo cual deberán definir las áreas con algún grado de fragilidad.
- Realizado el análisis por parte del EOT del municipio de Malambo el polígono presenta una clasificación de uso del suelo de protección y múltiple M2.
- El suelo es Subclase 4h – 1 las principales limitaciones para el uso de estas tierras son el drenaje natural pobre e imperfecto y las inundaciones frecuentes de corta y larga duración, deben controlar los desbordamientos e inundaciones mediante la construcción de sistema de drenaje de canales abiertos y diques artificiales.
- Respecto SIRAP y sitios RAMSAR áreas de manejo especial o límite de parques naturales nacionales y regionales se evidencia que no existe afectaciones del predio sobre las denominaciones señaladas.
- El predio se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por inundación Muy Alta y Tejido Urbano, mediante Radicado N° 018128 de 22 de noviembre de 2016 la señora Madin Orozco representante legal del predio el pasito presentó acciones necesarias para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad de amenaza por inundación y erosión.
- El predio se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por Erosión Baja y Tejido Urbano, mediante Radicado N° 018128 de 22 de noviembre de 2016 la señora Madin Orozco representante legal del predio el pasito presentó acciones necesarias para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad de amenaza por inundación y erosión.
- El predio se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por incendios

Jepet

RESOLUCION No 0000826 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA MAGDALENA”

forestales Tejido Urbano, mediante radicado N° 11564 de 19 de Julio de 2016 la señora Madin Orozco representante legal del predio el pasito presentó acciones necesarias para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad de amenaza por incendios forestales.




- o El predio se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por Remoción en masa Tejido Urbano.
- o El predio se encuentra localizado en un área con susceptibilidad Sísmica MODERADAMENTE BAJA.
- o El predio se encuentra en las siguientes zonas red vial, ferroviaria, tejido urbano continuo canales.
- Evaluación del plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Términos de Referencia por medio de Resolución 524 del 12 de agosto de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de contingencia de la Estación de servicio Rio la Magdalena.
1.- Introducción	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, presenta una herramienta ágil y efectiva para actuar en situaciones no previstas y cumple con los términos de referencia de la resolución SI CUMPLE
2.- Justificación	Precisa los aspectos, necesidades y motivos por los cuales se elabora el plan de contingencia. SI CUMPLE
3. OBJETIVOS	Establece la finalidad del plan y especifica los lineamientos a seguir para lograr el objetivo general. SI CUMPLE
4.- Alcance	Este plan corresponde a la ESTACIÓN DE SERVICIO RIO LA MAGDALENA tanto para la distribución de combustibles líquidos como gaseosos, su cobertura es institucional y extensible a todo personal de la eds. SI CUMPLE
5.- Contenido. 5.1- Identificación general del usuario.	Se describe la identificación general del usuario Inversiones y Comercializadora Sandoval Orozco S.A.S., NIT: 900.926.396-0 Representante Legal: Madin Orozco Ardila Dirección: Calle 4 No. 16-44 Malambo – Atlántico Horario de trabajo área operativa: Lunes a Domingo 24 Horas Actividad principal: distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y lubricantes para vehículos automotores a través de una EDS AUTOMOTRIZ. Clase de riesgo: III-IV SI CUMPLE
5.2- Actividades que se desarrollan en la organización	La EDS actualmente no se encuentra prestando servicio de distribución de combustibles pero ésta tendrá como actividad principal la venta de gasolina corriente y ACPM, de manera adicional contará con la venta de lubricantes en sus islas. Se anexa copia del RUT. Describe los procesos productivos que se realizarán cuando la estación entre en funcionamiento como también los materiales e insumos que se utilizarán los cuales son: combustibles líquidos, energía, aceites minerales,

Jada

RESOLUCIÓN No 000826 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA MAGDALENA”

	<p>entre otros. Se muestra información detallada de las islas que estarán en funcionamiento. Se presenta registro fotográfico. SI CUMPLE</p>
<p>5.3- Descripción de la ocupación</p>	<p>Específica el número de trabajadores, 2 administrativos, 6 operativos y 2 personas que ocupan las instalaciones, con un rango de edad de 20-60 años. SI CUMPLE</p>
<p>5.4- Características de las instalaciones</p>	<p>La EDS RIO LA MAGDALENA cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • red hidráulica • red eléctrica • zona de parqueo • transformador • planta eléctrica • áreas operativas y administrativas. <p>Se presentan planos de las instalaciones. SI CUMPLE</p>
<p>5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización</p> <p>Interno</p> <p>Externo</p>	<p>La EDS RÍO LA MAGDALENA se encuentra ubicada en un área de alta circulación Vehicular ya que está ubicada en la Calle 4 No. 1644 (Carretera Oriental) donde el tráfico vehicular es alto a cualquier hora del día debido a que es una vía que conecta con el interior del país.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">    </div> <p>Para el municipio de Malambo, la clasificación y zonificación climática se hará Presentándose dos unidades climáticas conformadas por un piso bioclimático y dos regímenes de</p>

Joraci

RESOLUCIÓN No 0000826 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA MAGDALENA”

humedad.

Se presenta la georreferenciación interna y externa de la planta.

Se presenta una imagen de ubicación de la EDS, se muestran los diferentes lugares de interés público y se tienen en cuenta los cuerpos acuíferos cercanos.

Se describen las condiciones climatológicas.

SI CUMPLE.

5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas

El equipo de respuesta será dirigido, controlado y coordinado por el "Jefe de Emergencia", quien brindará todo el apoyo logístico que se requiera y el comandante operativo quien estará coordinando las acciones operativas del plan. Así mismo, el Plan de Contingencias (PDC), tendrá el apoyo del Comité Operativo del Plan Nacional de Contingencia de la zona cuando se requiera, según el nivel de activación, el cual es coordinado por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de brindar todo el apoyo operativo y logístico necesario para el manejo y control del derrame y fuga de hidrocarburo que supere la capacidad de respuesta.

ESTRUCTURA	NOMBRE	CONTACTO (TELÉFONO, CELULAR)
Comandante Operativo	Mardin Orozco Ardila	301760 4945
Jefe de Emergencias	Mardin Orozco Ardila	301760 4945
Supervisor (a) SSAC	Contratación al iniciar actividades	Contratación al iniciar actividades
Líder de Emergencia 1	Contratación al iniciar actividades	Contratación al iniciar actividades
Líder de Emergencia 2	Contratación al iniciar actividades	Contratación al iniciar actividades

Se menciona el personal por el cual estará conformado el comité, se presenta la estructura del Departamento de Gestión Ambiental como también se describen las funciones antes, durante y después del siniestro tanto del comandante operativo como del jefe de brigada, se menciona como será la relación del comité interno con el comité externo.

SI CUMPLE

5.7- Análisis o evaluación del riesgo

Se identifican las principales amenazas y se le asigna una probabilidad de ocurrencia, también se presentan las diferentes vulnerabilidades como son: de las personas, de los recursos, de los sistemas y procesos organizacionales. Se utiliza la metodología establecida por la guía técnica Colombia GTC 45 2012-06-20 para identificar las amenazas que implican riesgo para la etapa de construcción, operación/mantenimiento y cierre/abandono, la cual muestra una aceptabilidad del riesgo: ACEPTABLE

Las potenciales fuentes de derrame de hidrocarburos que pudiesen causar daño a la salud y a los recursos hidrobiológicos son:

Área de islas: en este sector podría presentarse un derrame ya sea por ruptura de las mangueras o sobrellenado en los vehículos.

Zona de descarga: en este sector se podría presentar derrame durante la descarga de combustible en los tanques de almacenamiento ya sea por ruptura de la manguera o sobrellenado de los tanques.

Se evalúa el riesgo generado por derrames, se presentan escenarios de riesgo por derrames, se establecen las principales fuentes de derrame y la severidad

Japax

RESOLUCION No. 00000826 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA MAGDALENA”

	del daño que pueden causar. SI CUMPLE
5.8- Priorización de escenarios.	Se evalúa el riesgo generado por derrames y el tipo de medida a tomar, se presentan escenarios de riesgo por derrames, se establecen las principales fuentes de derrame y la severidad del daño que pueden causar. Se establece cual es el volumen máximo potencial de los derrames. SI CUMPLE
5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame	<p>Se cuenta con información ambiental y climatológica para realizar predicciones sobre los movimientos del derrame. Se define la distancia y la proporción en la que potencialmente puede afectar un posible derrame. Se establecen posibles escenarios de derrame se usa modelo matemático para la predicción.</p> <p>Se presentó la trayectoria del derrame y se realizaron predicciones de los derrames de hidrocarburos a través del software HSSM (hydrocarbon Spill Screening Model) propiedad de la US-EPA, el cual sirve para simular fluidos no acuosos desde la superficie hasta el nivel freático. El estudio de la trayectoria de derrame establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Acciones para prevenir o mitigar impactos sobre el acuífero. ❖ Incidencia del proyecto en el componente socioeconómico del área de influencia. ❖ Valoración de los impactos que se puedan derivar por un derrame involuntario de hidrocarburos. <p>Para un derrame de hidrocarburos en los tanques de ACPM y gasolina corriente la vulnerabilidad del nivel freático se considera INSIGNIFICANTE.</p> <div style="text-align: center;"> </div>
5.10- Medidas de intervención	<p>SI CUMPLE</p> <p>Las medidas de intervención propuestas son socializadas y coordinadas por el jefe de Emergencias en los diferentes niveles de la organización. Se detallan las medidas de intervención, prevención y control de cada escenario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas en caso de emergencias de incendio/explosión, humo, vapores, y gases de combustión • Medidas en caso de descargas eléctricas

Japcat

00000826

RESOLUCION No.

DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA
MAGDALENA”

		<ul style="list-style-type: none"> • Medidas en caso de inundaciones • Medidas en caso de movimiento sísmicos • Medidas en caso de desórdenes civiles <p>SI CUMPLE.</p>
5.11-	Esquema organizacional para la atención de contingencias	<p>Se evidencia la asignación de funciones, responsabilidad y autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia.</p> <p>SI CUMPLE.</p>
5.12-	Planes de acción	<p>Se incluyen los planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de coordinación general • Plan de seguridad • Plan de atención médica y primeros auxilios • Plan de contraincendios • Plan por contingencias presentadas por la distribución de combustibles líquidos • Plan de comunicación. • Programa de capacitación. • Plan de Evacuación. <p>Incluye el Plano de evacuación, y acciones de antes, durante y después del siniestro.</p> <p>SI CUMPLE</p>
5.13-	Análisis de suministros, servicios y recursos.	<p>Se describen los suministros, servicios y recursos necesarios para la implementación del Plan de Contingencia. Cuenta con una estructura de emergencias, cuentan con camillas, extintores y botiquines de primeros auxilios, cuenta con un sistema de alarma, planta eléctrica y sistema Veeder Root.</p> <p>Tipo de extintor: ABC Multipropósito de 30 lb, 20 lb y 10 lb BC 20 lb 2 Polvo químico seco 150 lb BC 30 lb Solkaflan 10 lb Polvo químico seco 20 lb Camilla Botiquín.</p> <p>SI CUMPLE</p>
5.14-	Programa de Capacitación	<p>Se incluye el plan de divulgación y capacitación de los procedimientos establecidos en el Plan de Contingencia.</p> <p>Tema: Funciones del comité 2 hrs Plan de emergencia 2 hrs Administración de emergencias; Sistema comando de incidencias 8hrs Cada brigadista tendrá un plan de capacitación diferente el cual esta detallado dentro del plan.</p> <p>SI CUMPLE</p>
5.15-	Implementación	<p>Se describen los procedimientos operacionales para implementar el Plan de Contingencia.</p> <p>La gerencia emitirá, una vez aprobado el plan, un comunicado que indique que a partir de la fecha se adoptará el plan el cual es de carácter obligatorio.</p> <p>SI CUMPLE</p>

Japou

RESOLUCION 00000826 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA
MAGDALENA”

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Islas y tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.

- La EDS RIO LA MAGDALENA, posee dos (2) islas con dos (2) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con capacidades de diez mil (10.000) galones cada uno.
- La EDS RIO LA MAGDALENA, se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.
- Guía ambiental estaciones de servicio.
 - La EDS RIO LA MAGDALENA, cuenta con tres (3) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).
 - En la E.D.S. cuenta con canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución y alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. Guía ambiental para estaciones de servicio 5-2-3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4. Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral.
 - La EDS RIO LA MAGDALENA, cuenta con dos (2) islas y dos (2) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).
 - La EDS RIO LA MAGDALENA, tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONCLUSIONES.

- La EDS RIO LA MAGDALENA - INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S., mediante Radicado N° 007825 de 29 de agosto de 2017 presentó el plan de contingencias para almacenamiento y venta de combustibles líquidos.
- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. mediante Auto N° 1360 de 08 de septiembre de 2017 admite la solicitud y ordena una visita de inspección técnica a la EDS RIO LA MAGDALENA.
- Una vez realizada la visita de inspección técnica y evaluado El Plan de Contingencia presentado por la INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. - EDS RIO LA MAGDALENA, se establece que el documento presentado cumple con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia adoptados por la Resolución 524 del 12 de agosto de 2012 emanada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Japad

RESOLUCION No. 00000826 DE 2017

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA
MAGDALENA”**

- La EDS RIO LA MAGDALENA, posee dos (2) islas con dos (2) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con capacidades de diez mil (10.000) galones cada uno.
- La EDS RIO LA MAGDALENA, se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.
- La EDS RIO LA MAGDALENA, cuenta con tres (3) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).
- La EDS RIO LA MAGDALENA, cuenta con dos (2) islas y dos (2) surtidores para la venta de combustible líquido (Corriente y ACPM) y las islas poseen avisos de seguridad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8).
- La EDS RIO LA MAGDALENA, tiene instalado (2) dos extintores de polvo químico seco de (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante de (150lb) ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, previa evaluación concluyó que la Sociedad Comercial INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL -OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA MAGDALENA cumple con la medidas establecidas en la misma, por lo que es viable ambientalmente aprobar el Plan de Contingencia presentado para la actividad de distribución minorista de combustibles líquidos derivados de petróleo y lubricantes para vehículos automotores.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo *"... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados."*

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: *"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias*

Jocor

00000826
RESOLUCION No. DE 2017

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA
MAGDALENA”**

nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: “Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015.

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: “Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”. Subrayado fuera del texto.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 49, de la citada Resolución, en donde se estipulan los valores totales para los cobros de seguimiento ambiental de los planes de contingencia, es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada y además teniendo en cuenta el ajuste del IPC del año correspondiente

	Total
Planes de Contingencia	3.130.534

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia a la Sociedad comercial **INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL-OROZCO-EDS RIO LA MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900926396-0., presentado por la señora **MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA**, en su calidad de Representante

Jaracá

RESOLUCIÓN No. 00000826 DE 2017

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA
MAGDALENA”**

Legal del establecimiento, para las operaciones de distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y lubricantes para vehículos automotores a través de una estación de servicio automotriz, ubicada en la calle 4 N° 16-44 Municipio de Malambo-departamento del Atlántico.

SEGUNDO: El Plan de Contingencia aprobado, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Debe poner en marcha los planes de acción una vez se inicien actividades de venta y suministro de combustibles líquidos (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados, Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia en caso de un derrame.
- Debe realizar cada seis meses las siguientes actividades:
 - ❖ Implementación de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias.
 - ❖ Presentar capacitaciones anualmente.
 - ❖ Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan de contingencias.
- Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
- Debe atender y controlar los posibles derrames de hidrocarburos que se puedan presentar durante el desarrollo de sus actividades productivas en la EDS RIO LA MAGDALENA, con el fin de evitar contaminación del recurso hídrico.
- Deberá informar por oficio a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., cada vez que se presenten derrames o cualquier otro accidente dentro de la jurisdicción de ésta, el cual contemple lugar donde se realizó el evento, hechos que dieron lugar a éste y los mecanismos y planes de acciones activados para la atención. Así mismo, deberá enviar las hojas de seguridad de las sustancias que se transportaban durante los hechos.
- En caso de presentarse una contingencia, deberá informar a esta autoridad ambiental y al Consejo Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.

TERCERO: La Sociedad comercial INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL-OROZCO-EDS RIO LA MAGDALENA S.A.S., con Nit. 900926396-0., deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.130.534.00), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia Aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 001199 del 26 de Octubre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

Japut

RESOLUCION No. **00000826** DE 2017

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.-EDS RIO LA
MAGDALENA”**

QUINTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

SEXTO: La Sociedad comercial **INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL-OROZCO-EDS RIO LA MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900926396-0., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **17 NOV. 2017**.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japach
Proyectó: Zuleima Vargas Bula-contratista
Revisó : Amira Mejia Barandica
VºBº: Liliana Zapata Garrido – Subdirección Gestión Ambiental
VºBº: Julliette Slemans Chams-Asesora de Dirección
Exp 0805-013